

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO BAJO RADICADO 049- 2019

jaime eduardo quiñones gomez <jaimeeduardo_q@hotmail.com>

Lun 4/03/2024 9:00 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadobecerra@gmail.com <abogadobecerra@gmail.com>; Diana Fernandez <dnferdez@gmail.com>;
frankrinconv@gmail.com <frankrinconv@gmail.com>; jaime eduardo quiñones gomez <jaimeeduardo_q@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (438 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO DIANA FERNANDEZ PROCESO EJECUTIVO.pdf;

Doctora

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D

REFERENCIA: Ejecutivo de Alimentos

DEMANDANTE: Diana Fernández Carrillo en representación de la menor Ayleen Rincón Fernández.

DEMANDADO: Frank Jorge Rincón Vásquez

RADICADO: 2019 – 049

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

JAIME EDUARDO QUIÑONES GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.244.705 de Barranquilla, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 147.163 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **DIANA FERNANDEZ CARILLO en calidad de madre de la menor Ayleen Rincón Vásquez**, por poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito hacer uso de la **liquidación del crédito** ordenada en auto de data 5 de febrero de 2024 notificada por estado número 16 de fecha 6 de febrero 2024 **DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO ASI: ADJUNTO ARCHIVO PD CON SU RESPECTIVA LIQUIDACION DEL CREDITO**

ATENTAMENTE

JAIME EDUARDO QUIÑONES GOMEZ

Doctora
PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D

REFERENCIA: Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE: Diana Fernández Carrillo en representación de la menor Ayleen Rincón Fernández.
DEMANDADO: Frank Jorge Rincón Vásquez
RADICADO: 2019 – 049

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

JAIME EDUARDO QUIÑONES GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.244.705 de Barranquilla, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 147.163 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **DIANA FERNANDEZ CARILLO en calidad de madre de la menor Ayleen Rincón Vásquez**, por poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito hacer uso de la **liquidación del crédito** ordenada en auto de data 5 de febrero de 2024 notificada por estado número 16 de fecha 6 de febrero 2024 **DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO ASI:**

1.) Mediante providencia de fecha del 16 de abril de 2021 el cual se libró auto de mandamiento de pago presentando como título ejecutivo el Acta de audiencia dentro del proceso 08001311000220190004900 de fecha 19 de febrero de 2020 que hace referencia de aumento de cuota alimentaria providencia de fecha 24 de noviembre de 2020 se declaró probada la excepción de mérito de pago parcial de la obligación debido a unos pagos realizados por el demandado consecuencia a una medida cautelar de embargo y retención de su salario y pagos realizados por concepto de compensación y cuya providencia incluyo todas las cuotas adeudadas y las que se causaron hasta la fecha 20 de Octubre de 2020 y ordenó seguir adelante la ejecución; por consiguiente traeré el mismo cuadro de liquidación realizada por este despacho solo actualizándolo hasta la fecha del mes de Marzo de 2021

MES –Año	VALOR ORDENADO EN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO ABRIL 16 DE 2021	VALOR CUOTA ALIMENTO	CUOTA POR EMBARGO Y/O VALOR PAGADO-CONSIGNACION	PAGO POR COMPENSACION	SALDO PENDIENTE POR PAGAR	MESES EN MORA	INTERES 0,50%
	\$ 3.290.000	\$	\$ 1.300.000 SOPORTES	\$ -	\$ 1.990.000	3	\$ 29.850
ABRIL 2021		\$ 700.000	\$ 500.000	\$ -	\$ 2.190.000	4	\$ 10.950
MAYO 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL -	\$ -	\$ 2.190.000	5	\$ 10.950
JUNIO 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL	\$ -	\$ 2.190.000	6	\$ 10.950
JULIO 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL -	\$ -	\$ 2.190.000	7	\$ 10.950
AGOSTO 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL	\$ -	\$ 2.190.000	8	\$ 10.950
SEPTIEMBRE 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL -	\$ -	\$ 2.190.000	9	\$ 10.950

OCTUBRE 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL	\$ -	\$ 2.190.000	10	\$ 10.950
NOVIEMBRE 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL -	\$ -	\$ 2.190.000	11	\$ 10.950
DICIEMBRE 2021		\$ 700.000	\$ 700.000 POR VERIFICAR DEPOSITO JUDICIAL	\$ -	\$ 2.190.000	12	\$ 10.950
ENERO 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 2.954.050	13	\$ 14.770
FEBRERO 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 3.718.100	14	\$ 18.590
MARZO 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 4.482.150	15	\$ 22.410.
ABRIL 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 5.246.200	16	\$ 26.321
MAYO 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 6.010.250	17	\$ 30.051
JUNIO 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 6.774.300	18	\$ 33.871
JULIO 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 7.538.350	19	\$ 37.691
AGOSTO 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 8.302.400	20	\$ 41.512
SEPTIEMBRE 2022 CON INCREMENTO 9.15%		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 9.066.450	21	\$ 45.332
OCTUBRE 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 9.830.500	22	\$ 49.152
NOVIEMBRE 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050	\$ -	\$ -	\$ 10.594.550	23	\$ 52.972

DICIEMBRE 2022 CON INCREMENTO 9.15 %		\$ 764.050					
				\$ -	\$ 11.358.600	24	\$ 56.793
ENERO 2023 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.298		\$	\$ 12.244.898	25	\$ 61.224
FEBRERO 2023 CON INCREMENTO 16%		\$ 886.297		\$ -	\$ 13.131.195	26	\$ 65.655
MARZO 2023 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.298	\$	\$ -	\$ 14.017.493	27	\$ 70.087.46 5
ABRIL 2023 CON INCREMENTO 16%		\$ 886.297			\$ 14.903.790	28	\$ 74.518
MAYO 2023 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.298	\$	\$ -	\$ 15.790.088	29	\$ 78.950
JUNIO 2023 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.297	\$	\$ -	\$ 16.676.386	30	\$ 83.381
JULIO 2023 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.298	\$	\$ -	\$ 17.562.684	31	\$ 87.813
AGOSTO 2023 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.297	\$	\$	\$ 18.448.981	32	\$ 92.244
SEPTIEMBRE 2022 CON INCREMENTO 16%		\$ 886.297	\$	\$ -	\$ 19.335.278	33	\$ 96.676
OCTUBRE 2023 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.298	\$	\$ -	\$ 20.221.576	34	\$ 101.107
NOVIEMBRE 2022 CON INCREMENTO 16 %		\$ 886.297	\$	\$ -	\$ 21.107.873 -	35	\$ 105.539
DICIEMBRE 2023		\$ 886.297	\$	\$	\$ 21.994.170	36	\$ 109.970

CON INCREMENTO 16 %							
ENERO 2024 CON INCREMENTO 12.07 %		\$ 993.273	\$ -	\$ -	\$ 22.987.443	37	\$ 114.937
FEBRERO 2024 CON INCREMENTO 12.07 %		\$ 993.273	\$ -	\$ -	\$ 23.980.715	38	\$ 119.903
TOTAL	\$ 3.290.000	\$ 28.090.122	\$ 7.400.000	\$ 0	\$ 23.980.715		\$ 1.819.869
	VALOR PAGADO				\$ 7.400.000		
					POR VERIFICAR EN TITULOS		
	TOTAL ADEUDADO SALDO DE CAPITAL				\$ 23.980.715		
	TOTAL ADEUDADO DE INTERESES				\$ 1.819.869		
	PENDIENTE POR PAGAR				\$ 25.800.584		

2.) Hago saber que la presente liquidación aquí presentada, la parte ejecutante no se opone a cada uno de las sumas que se encuentre reflejadas, pagadas y reclamadas a través de título judicial por concepto de cuota de cuota alimentaria y de embargo de salario de la quinta parte por ocasión a la medida cautelar en oficio 0152 del 16 de Abril de 2021 que se remitió al pagador de la Fundación Universitaria Andina los cuales eran depositados en el Banco Agrario a la cuenta del Juzgado y quien dio respuesta que el ejecutado laboro hasta el 17 de diciembre de 2021. De igual forma todos y cada uno de los soportes de consignación, transferencias realizadas por el ejecutado de su cuenta de ahorros Numero 944307657-31 de Bancolombia a nombre del señor FRANK JORGE RINCON VASQUEZ a la cuenta de la ejecutante madre de la menor la señora DIANA FERNANDEZ CARRILLO en su cuenta de ahorros Numero 554457416-38 que corresponda a los periodos aquí liquidados se debe tener en cuenta por el despacho. Dejando en claro al despacho que el suscrito solicito al Juzgado la relación de títulos pagados por cuota alimentaria y por embargo dentro del presente proceso y a la ejecutante como al apoderado del ejecutado los respectivos soportes, encontrando como respuesta que fueron solicitados al banco por parte de la ejecutante y del apoderado del ejecutado se lo iba a solicitar.

3.) De conformidad a sus poderes de instrucción y así lo considere, ofíciase a las respectivas entidades bancarias antes mencionas. En caso me sean entregados los respectivos soportes o extractos bancarios lo hare llegar. Sin antes de informarle que la parte ejecutante me manifiesta que solicito al banco las respectivas consignadas que haya consignado o transferido el ejecutado desde el 17 de diciembre de 2021, ya que el valor de la cuota alimentario con su respectivo incremento no la consigna en su totalidad y cada mes que se causan.

4.) Hago saber al despacho en la presente liquidación no se incluyeron los valores o dineros correspondientes por matricula de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 por parte de la ejecutante y que al ejecutado le corresponde aportar el 50% de los uniformes y útiles así

sucesivamente cada año. Si el despacho lo requiere podré aportar los respectivos soportes para que sean incluidos en esta liquidación, en liquidación adicional de conformidad a lo que usted decida.

5...) Procédase en derecho lo que corresponda.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Quiñones Gomez', with a horizontal line drawn underneath the name.

JAIME EDUARDO QUIÑONES GOMEZ
C.C No. 72.244.705 de Barranquilla
TP. No. 147.163 del C.S de la J.